

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 24 OCT 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0539/10/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008238

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.  
AVENIDA AMERICAS NO. 1930 PISO 5 INT 2, COUNTRY CLUB  
C.P. 44610, GUADALAJARA, MEXICO  
TEL 01 (33) 23 06 99 88 / 23 06 99 18  
CORREO E.

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA090909RU6

IVIGENCIA INICIAL

12/05/2017

VIGENCIA FINAL

12/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW PICLORAM + 2,4-D 360 SL / TORCH MAX / TROPICIO MAX / KAN PLUS 101 / CHAPON PLUS 101 / UZZI / DASUR 101 / TORDOROD (PICLORAM+ 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Picloram: Sal trisopropanolamina de ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-carboxilato. Con un contenido de Picloram no menor a 55.8%  
2,4-D: Sal trisopropanolamina del ácido (2,4-diclorofenoxi) acético. Con un contenido de ácido 2,4-D no menor de 53.61%

CATEGORIA TOXICOLÓGICA

4

CAS

Picloram: 1918-02-1 / 2,4-D: 94-75-7

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 18.30 + 38.10; MIN. 17.385 + 36.195; MAX. 19.215 + 40.005

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD

638,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS MICHOACAN,  
MANZANILLO COLIMA, NUEVO LAREDO  
TAMAULIPAS, VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0043138



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1245

CMJ / JALS / JRR 

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.